



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

# 1215

USHUAIA, 25 de marzo de 2024

VISTO el Expediente N° MECCT-E-49307-2021 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expediente citado en el Visto se tramita la redeterminación de precios del inmueble sito en, calle Del Recodo N° 2361, de la ciudad de Ushuaia, destinado a las dependencias administrativas de la Secretaría Administrativa Legal de Educación bajo la órbita de este Ministerio, según Convenio registrado bajo el N° 21596.

Que mediante Resolución M.E.C.C. y T. N° 1968/21 se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 23/21 - RAF 512 y por Decreto Provincial N° 2158/21 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la mencionada contratación por un período de treinta y seis (36) meses.

Que habiendo tomado debida intervención, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios mediante Informe Sub-D.G.R.P. y P.R.-M.E. N° 29/2024 se destaca que el precio unitario redeterminado surge del producto entre el Factor de Redeterminación (FR) y el valor base contemplado en el Convenio mencionado; que regirá a partir del día 9° de diciembre de 2023 y N° 532/2024, destaca el precio unitario redeterminado (CR) surge del producto entre la Estructura de Costos y el valor base contemplado en el Convenio mencionado; que regirá a partir del día 9° de marzo del 2024 y se lo reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera, dando lugar a una nueva redeterminación.

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el presente acto administrativo, a fin de establecer los nuevos precios mensuales a favor del locador, Sr. Carlos Enrique GAGLIARDO, C.U.I.T. N° 20-11008778-1, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 4.235.573,25) correspondientes a los meses diciembre del año 2023, enero y febrero del corriente año.

Que a partir del mes de marzo queda establecida la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 6.444.000,00), dando un monto total contractual de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 92.018.039,75).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075”.

Que la presente redeterminación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015 - Título I, Capítulo III, Artículo 36; 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 01/24 y N° 188/23 y su modificatorio N° 565/23; y la Resolución O.P.C. N° 202/20 - Anexo IV, sus modificatorias y complementarias, y el Dictamen D.L.C.yC. (M.E.C.C.yT.) N° 0247/23.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1511 y el Decreto Provincial N° 3125/24.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la redeterminación de precios solicitada por el Sr. Carlos Enrique GAGLIARDO, C.U.I.T. N° 20-11008778-1, referente a Convenio de Locación de inmueble registrado bajo el N° 21596, por la suma mensual de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 4.235.573,25) correspondientes a los meses de diciembre del año 2023, enero y febrero del corriente año según Informe Sub-D.G.R.P. y P.R.-M.E. N° 29/2024, a partir del día 09 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la redeterminación de precios a partir del mes de marzo del corriente año, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 6.444.000,00), la cual aplica desde la cuota N° 29 en adelante, determinando el inicio de vigencia a partir del día 9° de marzo de 2024, reconociéndose el precio redeterminado

///...2.-

...//2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

como vigente hasta la finalización de la relación contractual, salvo que medien fluctuaciones que desequilibren la ecuación económico-financiera, dando lugar a una nueva redeterminación. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Modelo de Adenda Contractual que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subdirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado con los Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N°

1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075”.

ARTÍCULO 5°.- El gasto se encuentra imputado en las U.G.G. 013EDU, U.G.C. EDU013, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la firma interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
J.C

RESOLUCIÓN M.ED. N°

**1215**

/2024.-

LOPEZ SILVA Pablo  
Gustavo Daniel

Firmado digitalmente por LOPEZ  
SILVA Pablo Gustavo Daniel  
Fecha: 2024.03.25 18:17:02 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

# 1215

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.ED. N°

/2024.-

## **ADENDA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 21596/2021**

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450, de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y el Sr. Carlos Enrique GAGLIARDO, D.N.I. N° 11.008.778, constituyendo domicilio legal en la Calle del Recodo 2361, de la ciudad de Ushuaia, representado por el Sr. Gabriel Alberto MATHIEU, D.N.I. N° 18.195.580, en adelante denominada “**EL LOCADOR**”, acuerdan celebrar la presente adenda del convenio suscripto entre las partes, con el objeto de fijar pautas sobre la redeterminación de los precios de la contratación vigente y futuras readecuaciones si hubiere, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Número 21596/21 quedó registrado el Contrato de Locación de Inmueble, celebrado y suscripto entre las partes.

Que en la cláusula CUARTA del contrato se convino como precio de locación del mes 1 a 12 la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 895.000,00), del mes 13 a 24 la suma de PESOS ÚN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 1.253.000,00), y del mes 25 a 36 la suma de PESOS ÚN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 1.754.200,00).

Que atento a que el contrato se encuentra en ejecución y habiéndose emitido el Dictamen D.L.C.yC. (M.E.C.C.yT.) N° 247/2023, en el cual se plantea la posibilidad de efectuar una adenda y modificar la redacción original de la cláusula de precio del contrato, estableciendo un valor fijo y la posibilidad de redeterminación del precio, a efectos de procurar el mantenimiento del valor constante de la contratación se procede a celebrar la presente adenda a los fines de adecuar los montos en reconocimiento de las variaciones de la fórmula económico - financiera y lograr un equilibrio entre las prestaciones.

Que los precios, pautas y valores que en la presente adenda se establecen surgen del Informe Sub-D.G.R.P. y P.R - M.E. N° 29/2023 y N° 532/2024, producido por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios.

### LAS PARTES ACUERDAN:

**CLÁUSULA 1°:** A fin de mantener el equilibrio de la ecuación económico-financiera de los contratos ante las fluctuaciones de precios que impactan en sus costos, se procederá por reconocimiento de variación de costos en la provisión de bienes y prestación de servicios, únicamente a precios u ofertas fijados en pesos, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. Según la siguiente:

#### Estructura de costos

Factor: GASTOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45 p.p.

Factor SERVICIOS DE USO DE INMUEBLE: representa el costo de oportunidad de la inversión realizada por el propietario. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 50%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor de la Región Patagonia- Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación

# 1215

...//2.-

Estadística y Censo (IPC - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 5%. Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,45 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) + 0,50 * \left( \frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,05 * \left( \frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

**CLAUSULA 2°:** Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato de Locación de Inmueble registrado bajo el N° 21596/21, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “**CUARTA:** Del

*precio y su integración.* El precio convenido y voluntario como precio de locación será abonado en cuotas fijas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 25/100 (\$ 4.235.573,25) correspondientes a los meses de diciembre del año 2023, enero y febrero del corriente año según Informe Sub-D.G.R.P. y P.R.-M.E. N° 29/2024, a partir del día 09 de diciembre del 2023 y de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 6.444.000,00), precio que inicia su vigencia desde el día 09 del mes de marzo de 2024 y aplica desde la cuota N° 29 en adelante, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 34023088230003419004, Caja de Ahorro en pesos N° 230230003419, cuya titularidad pertenece **EL LOCADOR**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL LOCADOR** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 10° día hábil de cada mes anterior al periodo locado, conjuntamente con el certificado de cumplimiento Fiscal que corresponda al periodo locado, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

El precio redeterminado se reconocerá como precio vigente hasta la finalización de la relación contractual, dando un monto total de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL TREINTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 92.018.039,75). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, conforme el Índice de Contratos de Locación (ICL) que pronuncia el Banco Central de la República Argentina”.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024. ---